

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
OFICIO NO SPPC/CMER/00074/2025.  
NO. DE CONTROL: OCMR0225-34.

QUERÉTARO, QRO., A 24 DE FEBRERO DE 2025.

Lic. Juan Gerardo Ortiz López  
Titular de la Unidad de Planeación Estratégica y Responsable Oficial  
de Mejora Regulatoria de la Comisión Estatal de Aguas  
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

El Acuerdo mediante el cual se modifica el artículo 20, inciso A), del acuerdo de precios, publicado el día 26 de julio de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en beneficio de las Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, que cuentan con constancia de registro en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de los Estados Unidos Mexicanos, precisa en su Calculadora de Impacto Regulatorio, que tiene como objetivo:

*Ampliar el beneficio del 25% para los derechos de infraestructura, más un 25% adicional para las comunidades que dependan de los sistemas de tres lagunas y San Juan Buenaventura, haciendo posible que más familias puedan contratar los servicios de agua potable a un menor costo. (Sic)*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

*La falta de un estímulo económico hace difícil que las comunidades indígenas del estado de Querétaro estén regularizadas en sus pagos de infraestructura, por ello la comisión estatal de aguas, se ve en la necesidad de crear mecanismos de apoyo. (Sic)*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma, con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado **III. "IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** donde la autoridad emisora señaló que su propuesta simplifica o elimina algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro advierte los siguientes aspectos proporcionados por la autoridad emisora respecto de la propuesta regulatoria:

Regulación vigente	Propuesta Regulatoria	Mejora Sustancial
Acuerdo Mediante el cual se modifica el Artículo 20, Inciso a), del Acuerdo de Precios Publicado el Día 26 de Julio de 2024, en el Periódico	Acuerdo Mediante el cual se modifica el Artículo 20, Inciso a), del Acuerdo de Precios Publicado el Día 26 de Julio de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de	Se amplía el descuento del 25% (veinticinco por ciento) sobre el costo por derechos de infraestructura contenidos en el artículo 10 del acuerdo, más

<p>Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".</p>	<p>Querétaro "La Sombra de Arteaga", en beneficio de las comunidades indígenas del Estado de Querétaro, que cuentan con una constancia de registro en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades indígenas y Afromexicanas de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>un 25% (veinticinco por ciento), adicional a las personas que acrediten pertenecer a las comunidades indígenas del Estado de Querétaro, así como con la constancia de registro en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades indígenas y Afromexicanas de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>Artículo 20 Inciso a) Para incorporación de vivienda individual tipo económica, no aplicable a nuevos desarrollos ni a fraccionamientos en las zonas rurales incluyendo Santa Rosa y Bernal y cabeceras municipales, se les concederá un descuento del 25% sobre el costo por derechos de infraestructura contenidos en el Artículo 10 de este acuerdo, más un 25% adicional para las comunidades que dependen de los sistemas de Tres Lagunas y San Juan Buenaventura.</p>	<p>Artículo 20 Inciso a) Para incorporación de vivienda individual tipo económica, no aplicable a nuevos desarrollos ni a fraccionamientos en las zonas rurales incluyendo Santa Rosa y Bernal y cabeceras municipales, se les concederá un descuento del 25% sobre el costo por derechos de infraestructura contenidos en el Artículo 10 de este acuerdo, más un 25% adicional para las comunidades que dependen de los sistemas de Tres Lagunas y San Juan Buenaventura, así como para las personas que acrediten pertenecer a las comunidades indígenas del Estado de Querétaro que cuentan con registro ante el Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades indígenas del Estado de Querétaro, de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como con la Constancia de Registro en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	

061d7336781197aefbc6831e4047ef6f7ee94a766df4c460ec0c5fa9a22b624e

Para analizar la información remitida, es preciso ir al concepto de acción de simplificación, el cual se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y modificado el 31 de enero de 2025 en el mismo Medio Oficial de Difusión, en el contenido de los referidos, en el artículo 3 fracción I, se define como: Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información.

Con lo anterior, se puede advertir que al emitir la propuesta de regulación está realizando la siguiente acción de simplificación:

*“Artículo 20 Inciso a)*

*Para incorporación....., así como para las personas que acrediten pertenecer a las comunidades indígenas del Estado de Querétaro que cuentan con registro ante el Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades indígenas del Estado de Querétaro, de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como con la Constancia de Registro en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de los Estados Unidos Mexicanos.*

En razón de lo anterior, establecer el 25% de descuento adicional para las personas que acrediten pertenecer a las comunidades indígenas del Estado de Querétaro que cuentan con registro ante el Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades indígenas del Estado de Querétaro, de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como con la Constancia de Registro en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de los Estados Unidos Mexicanos, se interpreta como acción de simplificación acorde a los Lineamientos referidos y al principio de *“Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social”*, establecido en el artículo 7 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en razón de que la medida apoya en reducir el costo de cumplimiento de la obligación de pago por el servicio de agua que reciben quienes encuentran beneficio en la propuesta regulatoria.

En consecuencia, tras la acción de simplificación administrativa demostrada, esta Comisión determina lo siguiente:

SE EXENTA

A la Comisión Estatal de Aguas de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, considerando, además, que dicha regulación se elaboró atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio UPE/00019/2025, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, considerando que ya fue acreditado que la misma considera acciones de simplificación, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria *Acuerdo mediante el cual se modifica el artículo 20, inciso A), del acuerdo de precios, publicado el día 26 de julio de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en beneficio de las Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, que cuentan con constancia de registro en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de los Estados Unidos Mexicanos*, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción IV, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En razón de ello, se hace de conocimiento de la Comisión Estatal de Aguas, que contará con un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para informar cualquier cambio o actualización en el Catálogo Estatal<sup>1</sup>, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz  
Comisionado de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro

C.c.p  
Expediente  
AKLH/AGV

---

<sup>1</sup> Herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2025-02-24 21:23:13 UTC (24/02/2025 15:23:13 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

8e3859167674bf90280a10d7fc518b724099ca2c6007f1ac8c758bc2790462c1

**Firma Electrónica:**

OAxLYNi8prSToR9Elv+v9W91Un3Enh+AEvGRhIvHXghaekrJwPCxbNFGJ+2DgDu6  
83/KoDI0YqBODi1xF563/sN67VstjU4240DGgvWNHWFBFvtpEszF6+BY1uj7T7bC  
xsMbd8vpp6o2ua9w+RsTaaP9fKdaw5UmufPjJnp9bNggjS49+kUxooXiC5QoGhiV  
/LMAfdUAFADDZFSv4dcNom553nVshTLhg2/g/7hIn9u2tSuzyAc3zl7qB9RiDtxj  
Orpn/ueONGjTAPKRsjq71F7mA/wBuNvBRINNL6f72t3CMkuJqV3uWoDKQn6sxIZ  
UdeWGn/ZcYl6wzGWEukYpg==



061d7336781197aefbc6831e4047e16f7ee94a766df4c460ec0c5fa9a22b624e

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Ana Karen López Hernández &lt;alopezh@queretaro.gob.mx&gt;

---

**Oficio de respuesta CMER**

---

**Pedro Paredes Reséndiz** <pparedes@queretaro.gob.mx>

24 de febrero de 2025, 3:23 p.m.

Para: gortiz@ceaqueretaro.gob.mx

CC: jortiza@ceaqueretaro.gob.mx, Ana Karen López Hernández &lt;alopezh@queretaro.gob.mx&gt;

Lic. Juan Gerardo Ortiz López

Titular de la Unidad de Planeación Estratégica y

Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Comisión Estatal de Aguas

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitir el oficio SPPC/CMER/00074/2025, en respuesta a su Calculadora de Impacto Regulatorio.



No omito referir que el oficio esta signado con Firma Electrónica Avanzada y se remite por este medio de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 10,16 y 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

**Agradezco ACUSE DE RECIBO el oficio anexo, respondiendo este correo.**

Saludos cordiales.

--

---

**2 archivos adjuntos** **42- Oficio SPPC\_CMER\_0042\_2024.xml**  
129K **42- Oficio SPPC\_CMER\_0042\_2024.pdf**  
383K